Viva Paraguay
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LOCAL 1
+ 021 492 109 / 021 497 388
+ 021 451 925
Constitución esquina 25 de Mayo
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

LOCAL 2
+ 021 234 176 / 234 177
+ 021 234 178 / 234 179
Dr. Eligio Ayala 1710 y Rca. Francia
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS
Contrato Nº 04/13

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de marzo de dos mil trece, la SECRETERÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, dependiente de la Presidencia de la República, representada por la Señora, Nuria R. Isnardi, con C.I.C. Nº 1.336.946, Ministra Secretaria Ejecutiva de la Función Pública, nombrada en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9272/2012, de fecha 16 de julio de 2012, fijado domicilio legal y especial en la calle Constitución esquina 25 de Mayo de la ciudad de Asunción, en adelante la CONTRATANTE y por la otra, la firma KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., con RUC Nª 80004240-9, representada por: Mónica Costa Barriiocanal de Velázquez, con CI Nº 656.417, domiciliada en la calle Pitiantuta 689 y Rca. De Siria, en adelante el PROVEEDOR, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato abierto para la "Adquisición de Pasajes Aéreos", que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Secretaria de la Función Pública y el proveedor, con relación a la provisión de Pasajes Aéreos, resultante del proceso de contratación directo llevada a cabo por la Secretaria de la Función Pública y a la Resolución de Adjudicación SFP/DGAF/UOC/N° 9/13 de fecha 11 de marzo de 2013.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato
b) La carta invitación y condiciones básicas.
c) El formulario de carta/oferta presentado por el Oferente.
d) La Resolución SFP/DGAF/UOC/N° 9/13

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modificaciones de ejecución del servicio y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA PROVISION
La provisión debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato y demás documentos del mismo, con cobertura a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO

I. En la oferta de provisión de pasajes aéreos comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

Nuria Isnardi
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública

LOCAL 1
+ 021 492 109 / 021 497 308
+ 021 451 925
Constitución esquina 25 de Mayo
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

LOCAL 2
+ 021 234 176 / 234 177
+ 021 234 178 / 234 179
Dr. Eligio Ayala 1710 y Río Branco
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

II. Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor mínimo previsto es de Gs 20.000.000 (guaraníes veinte millones) y el máximo de la suma de Gs.40.000.000 (guaraníes cuarenta millones), dependiendo de las necesidades de la Institución y las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda; para lo cual bastará una nota de comunicación y no se dará compensación alguna en concepto de ganancias precalculadas por esta razón.

CLAUSULA QUINTA: PEDIDOS Y ENTREGAS

Los pasajes y servicios conexos se entregarán en la oficina principal de la contratante o en el domicilio del pasajero (sin costo), conforme a la carta oferta presentada por el proveedor.

El plazo de entrega de la prestación de servicios será de 1 (un) día hábil, a partir de la entrega de la Orden de Compra.

La Contratante hará los pedidos de reservas con la mayor antelación posible, 48 horas antes como mínimo, a fin de asegurar los lugares en los vuelos y servicios conexos. En situaciones normales, el Proveedor informará a la Contratante en un plazo máximo de 48 horas de haber recibido el pedido, la situación de la reserva (disponibilidad, alternativas, precios, etc.).

En caso de viajes de urgencias, el Proveedor pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la reserva y enviar el pasaje al Contratante a la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido lo permitan.

La confirmación de lo solicitado por la Contratante estará sujeta a la disponibilidad de lugares para las fechas requeridas.

La entrega del pasaje se realizará en la oficina principal de la Contratante o en el domicilio del pasajero, dentro de las 48 hs de haber recibido la "Orden de Compra", firmada por la máxima autoridad de la institución, en donde la Contratante autoriza la emisión de los pasajes y servicios conexos.

CLAUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIACION Y PAGO

El pago del presente contrato es a crédito y será financiado con los recursos aprobados por Ley, transferido por el Ministerio de Hacienda y será efectuado por la Secretaria de la Función Pública, en guaraníes, en la forma prevista en el contrato, que será imputado en el Objeto de Gastos 230 "Pasajes y Viáticos".

El contratante aclara que la obligación de las facturas se realizará al final del mes a que corresponde; la emisión de la(s) factura(s) deberán ir acompañadas del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto para, posteriormente realizar la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) al Ministerio de Hacienda, quien efectuará el pago directamente en la cuenta corriente habilitada por el proveedor en un banco local.

CLAUSULA SEPTIMA: NORMAS OPERATIVAS Y SANCIONES.

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, solicitará mediante nota oficial la provisión de los pasajes al Proveedor, o mediante la emisión de la Orden de Compra correspondiente.

Nilda Isardi
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública

LOCAL 1
+ 021 492 109 / 021 497 388
+ 021 451 925
Constitución esquina 25 de Mayo
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

LOCAL 2
+ 021 234 176 / 234 177
+ 021 234 178 / 234 179
Dr. Eligio Ayala 1710 y Río Pilcomayo
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

Será exigible la provisión de los pasajes a partir de la firma del contrato y será obligatorio el suministro. La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones será causal de rescisión del Contrato y se aplicarán las penalidades establecidas en la Carta de Invitación en el caso de multas y la aplicación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDADES

Excepto en los casos de negligencia grave o actuaciones de mala fe ninguna de las partes será responsable ante la otra por daños indirectos o cualquier pérdida de uso, producción, intereses y/o lucro cesante que resultase de dichos daños.

CLAUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

La SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y el PROVEEDOR, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida la interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencias:

I. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
II. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.
III. Catástrofe naturales tales como sismos.
IV. Incendios o náufragos.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por la vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Secretaria de la Función Pública a la rescisión del contrato:

a) Si el Proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Si el Proveedor transgrediera sus obligaciones establecidas en el contrato.

Si la Secretaria de la Función Pública decidiera rescindir el Contrato por culpa del Proveedor, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato.

Nuria Isnardi
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública

LOCAL 1
+ 021 492 109 / 021 497 308
+ 021 451 925
Constitución esquina 25 de Mayo
sfp@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

LOCAL 2
+ 021 234 176 / 234 177
+ 021 234 178 / 234 179
Dr. Eligio Ayala 1710 y Rca. Francia
sfpc@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del servicio efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 60 (sesenta) días calendario subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de los 60 días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este contrato.

Por incumplimiento por parte del CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

EN FE DE LO CUAL, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 14 del mes de marzo de dos mil trece.

Mónica Costa de Velázquez
Representante Legal
Kostas Viajes y Turismo SRL
Proveedor

Kostas Viajes
Turismo S.R.L.
Pitiantuta 689 - Tel/Fax. 595 21 229 165 RA - IATA 90-500165
www.kostasviajes.com.py kostas@kostas.com.py Asunción - Paraguay

Abg. Nuria R. Isnardi.
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaria de la Función Pública
Contratante